

| | |
|---------------------------|--|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2019-00735-00 |
| PROCESO | AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR |
| DEMANDANTE | NAZLY LUCEIBI MARTÍNEZ JIMÉNEZ C.C. 32.739.919 |
| DEMANDADO | CARLOS ENRIQUE PORTO PÉREZ C.C. 72.201.019 |

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso indicándole que la demandada se notificó personalmente a través del correo institucional del despacho, dentro del término de traslado contestó la demanda y presento excepciones de merito. Sírvase proveer.

Soledad, 12 de octubre de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DOCE (12)
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el parte secretarial que antecede, y revisado el expediente, encontrándose vinculadas las partes y de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en el artículo 392 en asocio con los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la presente demanda por parte de la demandada el señor CARLOS ENRIQUE PORTO PÉREZ

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., el día treinta (30) de de enero de 2023 a las 09:20 a.m.

Tercero: Citar a las partes a la audiencia que se llevara a cabo PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL, a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Por lo que las partes y testigos deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proporcionarle el link a fin de acceder a la audiencia y facilitar la conexión virtual y su comparecencia a ella.

Palacio de Justicia, Calle 20,carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Cuarto: PREVENIR A LAS PARTES que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurra, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si **ninguna de las partes** o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del CGP.

Quinto: DECRETO DE PRUEBAS

5.1. PARTE DEMANDANTE

5.1.1. Documentales: Las documentales allegadas con la demanda.

5.1.2. Testimoniales: no se solicitaron

5.1.3 interrogatorio de partes: CARLOS ENRIQUE PORTO PÉREZ

5.2.1 PARTE DEMANDADA

5.2.2 Las Testimoniales: no se solicitaron.

5.2.3 Las documentales presentadas con la contestación de la demanda.

5.2.4 interrogatorio de partes: NAZLY LUCEIBI MARTINEZ JIMENEZ

Sexto: Reconocer personería para actuar como representante de la demandada al dr JIMMY VARGAS DAZA para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 152 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ